



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



EXP. N° 042-2016
CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 139-2016

En la ciudad de Huánuco, siendo las 5.00 pm del día 27 de mayo del 2016, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 225209855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **JIM PAJUELO CRUZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22521595, con domicilio en el Jr. San Martín, N° 1376, provincia y departamento de Huánuco, en su condición de representante legal del **CONSORCIO PILLKO**. La parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** representada en este acto por el **Abog. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22417837 con domicilio procesal en la Calle Calicanto N° 145, distrito de Amarillis, provincia y departamento de Huánuco, en su condición de **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2016-GRH/GR de fecha 15 de febrero del 2016; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 394-2016 de fecha 09 de mayo del 2016, de autorización expresa para conciliar en el presente proceso conciliatorio, en los términos y condiciones que se exponen en el Informe N° 108-2016-GRH/PPR; y, Acta N° 014-2016-GRH/D de fecha 25 de abril de 2016, documentos que forman parte del expediente; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que es parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia entre las partes es sobre el Contrato de Consultoría N° 755-2013-GRH/PR suscrito el 23 de agosto del 2013 para la ejecución de la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS XVI COMANDANCIA DEPARTAMENTAL HUANUCO (HUANUCO-AMARILIS-TINGO MARIA AUCAYACU) PROVINCIA DE HUÁNUCO Y LEONCIO PRADO-REGIÓN HUANUCO; pretendiendo el solicitante lo siguiente: 1) La declaración de nulidad y/o ineficacia de la Resolución Contractual del contrato de servicio de consultoría antes señalado, efectuada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1153-2015-GRH/GR del 14 de diciembre del 2015, notificada a través de la Carta Notarial N° 025-2016-GRH/GR del 18 de enero de 2016; 2) La declaración de nulidad y/o ineficacia de la penalidad por mora por el monto máximo de su aplicación, por haberse aplicado en periodo que transcurría el plazo otorgado por la Entidad para la subsanación de observaciones; 3) El otorgamiento de la conformidad del servicio de consultoría por encontrarse la prestación sujeta al estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales y términos de referencia asumidos por el Consorcio en el contrato en controversia. En su defecto de requerir la Entidad mayores prestaciones deberá otorgar un plazo adicional así como el reconocimiento de la contraprestación correspondiente; 4) Se disponga el pago del 40% restante por el servicio de consultoría brindado por el Consorcio Pillko en la elaboración del perfil, quedando sujeta la devolución de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento a la aprobación y consentimiento de la liquidación del contrato de servicio de consultoría.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- La entidad se compromete a dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 1153-2015-GRH/GR de fecha 14 de diciembre de 2015 que resuelve el Contrato N° 755-2013-GRH/PR de servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del Proyecto: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS XIV - COMANDANCIA DEPARTAMENTAL HUÁNUCO (HUÁNUCO - AMARILIS - TINGO MARÍA - AUCAYACU), PROVINCIA DE HUÁNUCO Y LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO", otorgándose al consultor un único plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación que se genere, para subsanar las observaciones formuladas por la OPI, plazo que no generará intereses y/o mayores gastos generales a favor del contratista; en caso de incumplimiento (entendido como presentar las subsanaciones fuera del plazo otorgado o subsanar de manera parcial las observaciones), se resolverá el contrato de manera definitiva procediendo a aplicar las penalidades y sanciones que correspondan.

Segundo.- De cumplir con subsanar las observaciones y lograr la declaratoria de viabilidad de los perfiles, la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión otorgará la conformidad del servicio de consultoría, así como también se dispondrá se efectúe el pago del saldo pendiente que corresponda conforme a lo establecido en el contrato. Respecto a las penalidades, la nulidad de la resolución mediante la cual se resuelve el contrato de consultoría no implica el desconocimiento y/o anulación de la penalidad impuesta al consultor sino que una vez que el proyecto sea declarado viable por el área correspondiente, estas serán deducidas en la liquidación final de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión de perfil del proyecto antes mencionado.

Tercero.- Por medio de este acuerdo el consultor CONSORCIO PILLKO, se compromete a subsanar las observaciones en el plazo antes señalado, aceptando la fórmula conciliatoria propuesta por la Entidad, renunciando a interponer cualquier tipo acción judicial o extrajudicial relacionado con lo que es materia de conciliación, así como también renuncia a cualquier resarcimiento o indemnización que como consecuencia de lo aquí conciliado pudiese haberse generado en su favor, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro que pudiese configurarse, renunciando a las demás pretensiones solicitadas en el presente proceso conciliatorio.

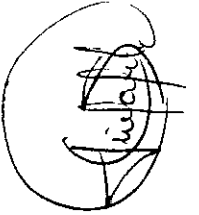
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la DRA. JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES, con Registro del C.A.HCO N° 535, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO
Abog. Juana Beraún Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. Fam. N° 3462
R. A. A. N° 1733





01

CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 6.00 pm del día 27 de mayo del 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 139-2016, la misma que consta de tres (03) páginas.

JIM PAJUELO CRUZ
Representante legal del **CONSORCIO PILLKO**.



Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Abog. Juana Berain Barantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 12765
Reg. Fam. N° 3462
Reg. C.A. Hco. N° 535

Abog. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE HUÁNUCO



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe